

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-01207-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 0 4 MAR. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra JHON EDWIN MURCIA OJEDA, por las siguientes sumas de dinero:

## PAGARÉ No. 1042628

- 1. Por \$13'601.968 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
- 2. Por \$7.519 M/cte. que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

or estado ho Of hoy n 5 MAR

a 8 ad am.

-rata-in